

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad. — Negociado 4.
Publicado el reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales y debiendo procederse á formar el escalafón general de los Médicos-directores propietarios, según previene el art. 39 del citado reglamento, S. M. ha tenido á bien mandar que todos los que se hallen comprendidos en el art. 38 del mismo remitan á este Ministerio sus hojas de servicio en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, expresando sola y exclusivamente los servicios en aguas minerales, y cui-

dando asimismo de totalizar estos en dicha hoja hasta el día 18 del corriente mes y de que se sujete á la forma aceptada en tales casos por la Administración respecto á los demás funcionarios de la misma; pues de otro modo podrán seguirse perjuicios á los interesados.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga se inserte esta resolución en el *Boletín oficial* de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de los referidos Médicos-directores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1868. —Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Con el fin de que tenga cumplido efecto cuanto previene el art. 24 del Reglamento orgánico para los establecimientos de aguas minerales, se ha servido S. M. disponer que V. S. de que por los propietarios de los mismos en esa provincia se remitan á este Ministerio los planos y memorias que en dicho artículo se mencionan dentro del término señalado, á contar desde el día de su publicación.
De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes y á fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1868. —Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Gimileo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se presenten.

Logroño 13 de Abril de 1868. —Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 332.

De *Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe Superior de Administración y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.*

Hago saber: que el día 3 del mes de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 136 chopos que en el término de Galbárruli, partido judicial de Haro, y sitios titulados camino de las Huertas y Plantío de la Fuente de Castilseco, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Lotes.	Sitios.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Allura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.
					Escds.	mils.	
1.º	Camino de las Huertas.	29 chopos	32	12	2		58
		43 id.	28	9	1		45
		14 id.	19	7		500	7
2.º	Plantío de la Fuente de Castilseco....	50 id.	26	12	1	200	60

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 108 escudos para el primer lote y de 60 escudos para el segundo, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta se verificará celebrándose un remate separado para cada lote en las Salas Consistoriales de Galbárruli, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se presenten.

Logroño 13 de Abril de 1868. —Vicente Fernandez de Urrutia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 331.

De *Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.*

Hago saber: Que el día 3 del mes de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 160 chopos, que en el sitio titulado Soto de Vigortas del término de Gimileo, partido judicial de Haro, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

SITIO.	Número de árboles.	Diámetro en centms.	Allura en metros.	PRECIO DE CADA UNO.		IDEM TOTAL.	
				Escudos.	Mls.	Escudos.	Mls.
Soto de Vigortas.....	78 chopos	32	14		600	46	800
	82 id.	25	12		600	49	200

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 96 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.

Hago saber: que el dia 3 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 9 chopos, que en el sitio titulado Camino de las Fuentes del término de Cellorigo, partido judicial de Haro, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

SITIO.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	PRECIO de cada uno.		IDEM TOTAL.	
				Escudos.	mls.	Escudos.	mls.
Camino de las Fuentes	9 chopos	47	15	3	"	27	"

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 27 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Cellorigo, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, con quince dias de anticipación al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la 5.ª parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 13 de Abril de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 334.

A continuacion se publica la nómina de los dueños de los terrenos que tienen que ocuparse para el camino municipal del puente de El Ciego á la Estacion del Ferro Carril de Tudela á Bilbao, situada en el término de Cenicero; y con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853: he dispuesto señalar el término de doce dias contados desde el siguiente al en que se inserte en el Boletin oficial dicha nómina, para que los interesados en estas expropiaciones puedan presentar en este Gobierno de provincia las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Logroño 13 de Abril de 1868 —*Vicente Fernandez de Urrutia.*

DIRECCION DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Carretera desde el Puente del Ciego á la estacion del Ferro-carril de Tudela á Bilbao en Cenicero.

NÓMINA de los dueños de las heredades que en parte se han de ocupar por la planta de dicha carretera en la jurisdiccion de Cenicero.

1 D. Eusebio Castroviejo.

- 2 Santiago Sevilla.
- 3 Manuela Sancha.
- 4 José del Campo.
- 5 Manuel del Campo.
- 6 Nemesio Gimenez.
- 7 Antonio Martinez.
- 8 Dámaso Martinez.
- 9 Francisco Bazán.
- 10 Isidoro Saez.
- 11 Dámaso Martinez.
- 12 Eleuterio Martinez.
- 13 Francisco Bazán.
- 14 Simon Artacho.
- 15 José Villar.
- 16 Simon Artacho.
- 17 Domingo Tricio.
- 18 Dámaso Acebedo.
- 19 Florencio Saez.
- 20 Pedro Pascual.
- 21 Juliana del Campo.
- 22 Vicente Echevarria.
- 23 José Lacorzana.
- 24 Francisco Bazan.
- 25 Antonia Lara.
- 26 Martin Saez.
- 27 Francisco Saez.
- 28 Santos Artacho.
- 29 Pedro Artacho.

Logroño 11 de Abril de 1868.—El Director de Caminos vecinales, Pedro Verciano Reca.

NUMERO 336.

Sin embargo de las terminantes prevenciones contenidas en la circular publicada en el Boletin oficial núm. 5 correspondiente al dia 10 de Enero último, algunos pueblos, al dirigir á este Gobierno de provincia las peticiones de los productos de sus montes, que desean aprovechar durante el año forestal de 1868 á 1869 han omitido

expresar si se proponen utilizar los pastos, y, si lo han hecho, han dejado de consignar en sus reclamaciones las circunstancias que señalan la regla 6.ª de aquella circular y el estado que á continuacion de la misma se publicó.

Como esta omision pudiera ocasionar á los pueblos perjuicios, que aun se está en tiempo de prevenir, me dirijo á los Alcaldes y Ayuntamientos que no hayan cumplido en todas sus partes con las disposiciones de la circular mencionada, encargándoles que con toda brevedad formen y dirijan al Ingeniero Gefe de montes de la provincia las reclamaciones respectivas al disfrute de los pastos de sus montes en el año forestal de 1868 á 1869, haciendo constar en ellas, las circunstancias siguientes:

1.ª La estension aproximada en hectáreas de los terrenos, cuyo pasto se quiera aprovechar.

2.ª El número y clase de ganados que han de disfrutar este pasto, especificando bien si son de los destinados á las labores y servicio de la agricultura, á la monta, al acarreo, al uso propio de los vecinos, y al abasto del pueblo; ó bien de los que se sostienen como objeto de industria, especulacion ó tráfico.

3.ª Si las yerbas se han de arrendar ó disfrutarse vecinalmente.

Y 4.ª Si el aprovechamiento de estos pastos ha de durar todo el año, ó sólo una parte de él, teniendo presente que el año forestal empezará en 1.º de Octubre venidero y terminará en 30 de Setiembre de 1869.

Estas reclamaciones han de remitirse al Ingeniero Gefe del ramo antes del 15 de Mayo próximo venidero, en la inteligencia que quedarán sin curso las que se presenten despues, y que una vez formado y aprobado el plan de aprovechamientos para el año forestal citado, no podrán obtenerse otros disfrutes de los montes, que los que en dicho plan se consignen.

Logroño 13 de Abril de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 337.

La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente.

Habiendo acudido á esta Direccion diferentes peritos tasadores de Bienes Nacionales quejándose de que en algunas Administraciones se les perjudica al liquidar los derechos que les corresponden, porque se consideran como una sola finca las heredades ó arrendamientos que comprenden varias piezas de tierra separadas entre sí, y se gradúan los derechos de tasacion por

la cabida de todas reunidas, y no por la de cada una de ellas; y atendiendo á que algunas oficinas de provincia han consultado tambien acerca de este punto; la Direccion ha creido conveniente encargar á V. S. haga entender á esa Administracion y á la Comision de ventas, que cuando se saque á subasta en un solo lote cualquiera heredad ó arrendamiento que comprenda diferentes fincas ó piezas separadas entre sí, los derechos periciales, segun la tarifa que contiene la Real orden de 21 de Setiembre de 1859 deben graduarse con arreglo á la cabida de cada una de las piezas y que solo en el caso de dividirse en suertes alguna finca para su enagenacion, es cuando deben liquidarse los derechos por la cabida total de la pieza que se divida, distribuyéndose proporcionalmente entre las suertes que se formen.

Al propio tiempo espera la Direccion que V. S. disponga se publique esta resolucion en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los peritos y de los compradores de las fincas.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su debida publicidad.

Logroño 13 de Abril de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 335.

A continuacion se publican dos estados del Jefe de movimiento y tráfico del ferro-carril de Tudela á Bilbao, que comprenden, uno los bultos detenidos en el mes de Marzo último, cuyos consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las estaciones de Haro y Calahorra; y el otro los efectos hallados en las Estaciones, via y trenes durante el espresado mes.

Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que transcurrido un año sin hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, y su producto se aplicará á los Establecimientos de Beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 13 de Abril de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion se ha de proceder en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Fecha de la detención.	Procedencia.	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.		Peso.	Remitente.	Consignatario.	Servicio.
2036	27 Febrero de 1868	Madrid.	Haro.	1	C. géneros.	0,81	Miota.	Decesse.	G. V.
8227	2 Febrero de 1868.	Pamplona.	Calahorra.	1	Embalages.	1	Ubrt	vay.	P. V.
759	2 Febrero de 1868.	San Sebastian.	Id.	1	Bulto seras.	50	Francisco	Muñoz.	P. V.

Bilbao 1.º de Abril de 1868.—El Gefe de Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

COMPañIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos no recogidos, hallados en las Estaciones, en la via y en los trenes á cuya publicacion se ha de proceder segun el art. 172 del Reglamento.

Número de orden.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de quien los halló.	Punto donde se hallaron.	Peso.	Dias de almace-nage.	Importe de los almace-nages.	Importe
104	29 de Marzo de 1868.	Logroño.	1 pañuelo blanco de algodón para bolsillo.	Martin Masdabal.	En la sala de 3.ª	»	»	»	»

Bilbao 1.º de Abril de 1868 —El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de los bienes en que consiste la Capellanía colativa fundada por D. Manuel Silvestre Pérez del Camino, Caballero que fué de la orden de Santiago y contador mayor del Real Tribunal y Audiencia de la ciudad de Méjico, en la Iglesia parroquial de la villa de Castañares y su capilla de Nuestra Sra. de Guadalupe por escritura de fecha cuatro de Julio de mil setecientos cincuenta y siete, otorgada ante D. Juan Antonio de Arroyo, Escribano Real en la espresada ciudad, para que en el término improrogable de treinta dias contados desde su insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante pues si así lo hicieran se les oirá y administrará justicia, pero si no lo verifican en el término espresado no se les hará nueva escitacion, parándole el perjuicio á que

haya lugar: pues así se halla acordado por providencia de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reproducida por otra de fecha de ayer á instancia del procurador D. Miguel Tornadijo como apoderado de D. José Maria Carranza Perez del Camino y de D.ª Justa Otañez Perez del Camino, vecinos de Castrourdiales, mediante la vacante en que se dice hallarse dicha Capellanía desde el fallecimiento del último poseedor el Presbitero don Dionisio Otañez ocurrido en cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco

Dado en Haro á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Tirso Trabadillo.—Por su mandado, Pedro Balmaseda.

NUMERO 330.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Terminando en 30 de Junio próximo el contrato para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, he dispuesto se saque de nuevo á pública subasta este ser-

vicio por el año económico de 1868 á 1869.

La subasta tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo á las doce del dia en la Secretaría de este Gobierno, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con sujecion á lo dispuesto en los artículos desde el 15 hasta el 39 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, dictado para la ejecucion de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial.

Pamplona 5 de Abril de 1868.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año á contar desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio del 69 la publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletín oficial.

1.º El Boletín oficial de esta provincia se publicará los lunes, miércoles y viernes de cada semana en el año próximo económico de 1868 á 1869, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscritores de la capital en los mismos dias, y enviándolo por el correo más

inmediato al de su publicacion á los pueblos de la provincia.

2.º El rematante se obliga á insertar en el Boletín oficial bajo el epígrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan ántes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion observando para ello el orden siguiente: del Gobierno de la provincia.—De la Diputacion provincial.—De la Capitanía general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del Territorio.—De los Juzgados y de la Administracion principal de Hacienda pública.

3.º Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho), dividido en 4 planas con 4 columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 95 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la

insercion si el Gobernador lo considerase necesario.

5.ª Siempre que el Sr. Gobernador crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion, previa la autorizacion de aquel, será de cuenta de la dependencia à oficina que lo reclamase.

6.ª Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobierno à la redaccion se insertarán gratuitamente.

7.ª En el primer Boletin de cada mes, y aun cuando sea en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior y el día último del año uno general conforme al que se pase por el Gobierno de provincia.

8.ª El empresario se obliga à tirar 800 ejemplares en cada uno de los días en que ha de publicarse en el Boletin oficial, siendo de su obligacion remitir uno al Sr. Gobernador de la provincia, y 16 à la Secretaria del Gobierno, otro al Excelentísimo S. Capitan General y General Gobernador de la provincia, dos à la Excelentísima Diputacion Provincial, otro à cada uno de los Sres. Diputados à Cortes de la misma, à cada uno de los Sres. Diputados provinciales, al Gefe de la Guardia civil, al Comisario y celadores de vigilancia, al Administrador y Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, à los Gefes de Hacienda de la provincia y al de Correos, Ilmo. Sr. Obispo, à los Ayuntamientos y Juzgados de primera instancia, al Fiscal de S. M. y al de Hacienda, à la Biblioteca Nacional y provincial, à la Comision de Estadística, y dos cuando se inserten asuntos pertenecientes à la misma, y à los Gefes de línea de la Guardia civil residentes en Pamplona, Elizondo, Aoiz, Estella, Iruzun, Tafalla y Valtierra y los de otras si se estableciesen nuevamente, à la Seccion de Fomento, à los Subdelegados de Medicina y Cirujia, Farmacia y Veterinaria cuando se ordene, y las Juntas provinciales de Instruccion pública y de Beneficencia.

9.ª El reparto y envio por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

10. A la una de la tarde de los días fijados para la publicacion del Boletin, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes à la Secretaria, y una hora antes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de fuera de la capital.

11. El editor se obliga à conservar archivados 50 ejemplares de cada número del Boletin que facilitará à mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputacion y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

12. La subasta para la impresion y publicacion del Boletin oficial para el año económico de 1868 à 1869, se verificará el día 5 de Mayo próximo bajo el tipo de 1.900 escudos en el que va incluido el franqueo previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, asociado de un señor Diputado provincial.

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados à rebajar de dicho tipo, los cuales se arreglarán al adjunto modelo, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por término de 15 minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las que hubiesen causado el empate.

15. Para que una proposicion sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de 190 escudos, ó sea el diez por ciento del importe del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicacion provisional del remate, se devolverán los docu-

mentos que se expresan à los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, excepto la cantidad depositada por el adjudicatario, el que tendrá obligacion de ampliarla hasta un 20 por 100 del importe del presupuesto para este servicio, pero esto no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion definitiva.

16. Los licitadores deberán acreditar al presentar sus proposiciones que tienen establecimiento tipográfico suficiente surtido de prensas, tipos, cajas, y demás útiles necesarios para la impresion del Boletin.

17. La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, debiendo expresar que el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la depositaria de la Excm. Diputacion de esta provincia.

18. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ni retribucion alguna por ser este contrato à riesgo y ventura, ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales ó materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

19. Si el rematante faltase à las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad, con sujecion à lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

20. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar à todo fuero y privilegio.

21. En la celebracion de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Presidente, cerrados, à la vista del público, de las once y media à las doce del día señalado para la subasta.

2.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

4.ª A la hora señalada procederá el Presidente à abrir los pliegos, por el mismo orden con que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que à la vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

22. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones.

Pamplona 5 de Abril de 1868.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm. cuarto..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la edicion, publicacion y remesa à los pueblos del Boletin oficial de esta provincia, por el año económico de 1868 à 1869, se comprometo à tomar à su cargo aquel servicio, siendo de su cuenta los gastos de papel, franqueo y demás con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad anual de..... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

ESPECIALIDADES.

En la Farmacia de Sanchez, calle del Mercado núm. 75 (Logroño) se hallan entre otras muchas las siguientes: Aceites

de Hogg; de Higado de Bacalao puro y de Bellotas; Elixir ansigastráico, de Pepsina y de Pepsina Grimant; Esencia de Zarparrilla, y Febrifuga de Huxan, Helicina; Capsulas Gelatinosas de varias clases; Jarabe de Rábano yodado, de Lavelonie y Laffecteur; Inyeccion Brou, vino de Albert, Revalenta; Píldoras de Holloway, Hogg, Paulinia, Monserrat y otras varias; Pastas y Pastillas pectorales de Médula de

vaca, Leche de Burra, Carragaen, Caracoles, Menta etc.; pomada de la viuda de Farnier, id. para las grietas de los pezones y unguento de Holloway.

En la misma oficina se admiten suscripciones à las obras y precios siguientes. Abelardo y Eloisa, un cuartillo entrega. D. Quijota de La Mancha, un cuarto entrega.

Cristobal Colon, un cuarto id.

LIBRERIA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE.

MISCELÁNEA DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

POR D. EUGENO DE OCHOA.

De la Real Academia española

Madrid, 1867. Un tomo en 12.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. D Jaffa à Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por PONSON DU TERRAIL; traducida por D. Enrique Hernandez. Tomo primero: *El Presidio de Tolon*. Tomo segundo: *San Lázaro*. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

MANUAL DE EVALUACION

DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias à este objeto; siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empresas constructoras y toda persona que se dedique à la edificacion y especulacion de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ, arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

GENIO Y FIGURA.

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Megia. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

MANUAL DE CONTRIBUCION

TERRITORIAL Y ESTADISTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última à los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran; publicado por D. Ramon LOPEZ BORREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reformada. Un tomo en 8.º, 22 rs., franco de porte para toda España.

TRATADO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA

POR D. PIO AGUSTIN CARRASCO,

segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y tercero que ha sido de la de Contribuciones.

Contiene. 1.ª Nociones históricas sobre cada impuesto. 2.ª Exposicion metódica de la legislacion porque se rigen. 3.ª Indicacion de las leyes, reglamentos, instrucciones, órdenes y circulares en que se funda la exposicion. 4.ª Tarifas vigentes. 5.ª Modelos.

Esta obra se halla de venta en Logroño, Imprenta de D. Faustino Menchaca, al precio de 24 reales.

Se hallan de venta dichas obras à los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 50.

IMP. DE F. MENCHACA.